

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LA SOBERANÍA ALIMENTARIA Y  
DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y PESQUERO**

**ACTA RESOLUTIVA DE LA SESIÓN ORDINARIA No. AN-CESADAP-2017-2019-078**

**FECHA:** Miércoles, 03 de abril de 2019.  
**HORA CONVOCADA:** 11h00  
**LUGAR:** Sala de Sesiones de la Comisión Especializada Permanente de la Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero.  
**PRESIDENTE:** Lcdo. Lenin Plaza Castillo  
**SECRETARIA RELATORA:** Ab. María Verónica Cárdenas Vaca

El Presidente de la Comisión Especializada Permanente de la Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero, da la bienvenida a los presentes, apertura la sesión y solicita a la Secretaria Relatora que constate el cuórum reglamentario e informe si existen excusas presentadas para la misma.

La Secretaria Relatora informa que, se ha recibido la solicitud de principalización del Señor Patricio Intriago, asambleísta suplente de la Ab. Mercedes Serrano conforme los siguientes oficios:

1. Oficio No. AN-ASMV-2019-021, de 1 de abril de 2019.
2. Oficio No. AN-ALE-2019-001, de 1 de abril de 2019
3. Oficio No. AN-ALAR-2019-001, de 1 de abril de 2019.

Siendo las 11H20, la hora de instalación, por Secretaría se informa que se encuentran presentes los asambleístas: Sra. Liuba Cuesta, Ing. Boris Estupiñán, Sr. Patricio Intriago, Lcda. Verónica Guevara, Ing. Diana Saltos Moreira, Lcdo. Lenin Plaza, Ing. Tanlly Vera, Ec. Juan Carlos Yar, es decir ocho de los once asambleístas que integran la Comisión y por lo tanto existe cuórum reglamentario requerido para instalar la sesión.

Por disposición del Presidente, la Secretaria Relatora procede a la lectura del orden del día de acuerdo con la convocatoria de la sesión.

**CONVOCATORIA**

En calidad de Presidente de la Comisión Especializada Permanente de la Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 27, numerales 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa; y, artículo 8, numerales 1 y 2 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales de la Asamblea Nacional, se convoca a las señoras y los señores Asambleístas miembros de esta Comisión, a la Sesión Ordinaria No. AN-CESADAP-2017-2019-078 a realizarse el día miércoles 03 de abril de 2019, a las 11h00, en la sala de Sesiones de la Comisión, ubicada en el primer piso del ala oriental de la Asamblea Nacional, en la avenida 6 de Diciembre y Piedrahita del cantón Quito, provincia de Pichincha, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

1. Conocimiento y resolución del “Informe para primer debate del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Reformatoria a la Ley Consultiva del Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias INIAP y Derogatoria de la Ley Especial del Sector Cafetalero”.
2. Conocimiento y resolución del informe presentado por el Consejo Técnico Legal, respecto al proyecto de Ley Orgánica de Agrobiodiversidad, Semillas y Fomento de la Agricultura Sustentable presentado por el Asambleísta Ramón Fortunato Terán Salcedo.

Conforme lo dispuesto por el Sr. Presidente de la Comisión se informa a los presentes que no se han presentado solicitudes de modificación al orden del día, habiéndose dado lectura al mismo, es aprobado por los presentes.

Por disposición del Presidente, siendo las 11h30 se procede a dar inicio con el primer punto del orden del día:

1. Conocimiento y resolución del “Informe para primer debate del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Reformatoria a la Ley Consultiva del Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias INIAP y Derogatoria de la Ley Especial del Sector Cafetalero”.

Por secretaría se informa que el Proyecto de Ley fue presentado por la Asambleísta Verónica Arias, la Comisión lo remitió a una subcomisión conformada para su tratamiento, la misma que entregó el informe con la recomendación de archivo. Posteriormente, se realizó la consulta a la Coordinación Jurídica de la Asamblea Nacional frente a la solicitud de retiro del proyecto de ley. En el criterio se determinó que la Comisión debería emitir un informe sea para el archivo o aprobación del proyecto de Ley.

**As. Verónica Guevara:** Menciona que las reuniones con el Consejo Técnico Legal permiten desarrollar un trabajo ordenado y consensuado, que facilita el tratamiento de los proyectos de ley.

Por secretaría se informa que el argumento para la aprobación del informe se encuentra en el numeral 3, del Informe, página 14 que menciona que el proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Constitutiva del Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias (INIAP) y Derogatoria de la Ley Especial del Sector Cafetalero, presentado por la Asambleísta Verónica Arias Fernández, consta de dos artículos; se da lectura al texto:

“En el artículo 1 del proyecto de Ley, se deroga las disposiciones transitorias primera a la séptima y la disposición derogatoria segunda de la Ley Reformatoria a la Ley Consultiva del Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias INIAP y Derogatoria de la Ley Especial del Sector Cafetalero.

En el artículo 2 del proyecto de Ley, se plantea retornar la vigencia de Codificación No. 2004-14 de la Ley Especial del Sector Cafetalero, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 315 de 16 de abril de 2004.

En consecuencia:

**3.1.** El proyecto de la Ley en análisis, plantea poner en vigencia la Ley Especial del Sector Cafetalero, publicada en el Registro Oficial No. 657 de 20 de marzo de 1995 y su codificación publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 315 de 26 de abril de 2004, la misma que fue derogada según la Ley Constitutiva del Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias (INIAP) y Derogatoria de la Ley Especial del Sector Cafetalero publicada en el Suplemento del registro Oficial No. 446 de 26 de febrero de 2015.

En ese sentido, el artículo 120, numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador, determina como atribución y deber de la Asamblea Nacional: “*Expedir, codificar, reformar y derogar las leyes, e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio*”, concorde a ello, no se precisa el término “retornarse” la vigencia de una Ley, por tanto, no es atribución de la Asamblea Nacional.

Consecuentemente, el Informe No Vinculante No. 025-INV-UTL-AN-2018, de la Unidad Técnica Legislativa de la Asamblea Nacional, expone que existiría un vacío normativo, contradicciones e incoherencia entre las diferentes leyes nombradas, que pueden causar perplejidad en los sujetos afectados y en los aplicadores del derecho. De igual manera, se vulneraría la seguridad jurídica establecida en el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador. De ese modo, las observaciones expuestas se ponen a consideración del Consejo de Administración Legislativa o en su defecto, de la Comisión Especializada Permanente correspondiente para que sean consideradas en el proceso de calificación o de tratamiento del Proyecto de Ley.

**3.2.** Las disposiciones transitorias de la Ley Reformatoria a la Ley Constitutiva del Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias (INIAP) y Derogatoria de la Ley Especial del Sector Cafetalero publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 446 de 26 de febrero de 2015, se dispuso que las competencias del Consejo Nacional Cafetalero (COFENAC) sean asumidas por el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca (MAGAP), el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras – PRO ECUADOR y el Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias (INIAP), sin vulnerar derecho de ninguna naturaleza.

No obstante, la Ley Especial del Sector Cafetalero pretende retornar su vigencia, en su artículo 2, creó el Consejo Cafetalero, encargado de organizar y dirigir la política cafetalera del país. Consecuentemente, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, especifica:

*“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”.*

**3.3.** La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 232, determina:

*“No podrán ser funcionarias ni funcionarios ni miembros de organismos directivos de entidades que ejerzan la potestad estatal de control y regulación, quienes tengan intereses en las áreas que vayan a ser controladas o reguladas o representen a terceros que los tengan. Las servidoras y servidores públicos se abstendrán de actuar en los casos en que sus intereses entren en conflicto con los del organismo o entidad en los que presten sus servicios”.*

Empero, la Ley Especial del Sector Cafetalero, determina un Consejo Superior, integrado en su mayor parte por miembros del sector privado, oponiéndose a lo señalado por la Carta Magna, siendo incompatible actualmente. En ese contexto, es apremiante que las disposiciones que estén en vigencia, se ajusten a la nueva estructura del Estado, y a las normas constitucionales.

**3.4** Con la entrada en vigencia de la Constitución de la República del Ecuador, en 2008, se impulsó el proceso modernizador del Estado, buscando garantizar la seguridad jurídica mediante el fortalecimiento institucional, con determinación clara e irrepetible de sus atribuciones legales, sin inobservar los preceptos constitucionales y respondiendo a las realidades – necesidades fácticas y normativas del Ecuador.

**3.5** Los productores del sector cafetalero del país que participaron en el debate de este proyecto de ley, por unanimidad consideran procedente el archivo del proyecto de Ley, por cuanto estiman que el CONFENAC, no logró su objetivo y no aportó al desarrollo del sector, requiriendo como prioridad se realicen auditorías a la gestión del Consejo, con inclusión del periodo de transición, cuando pasaron las competencias al MAGAP actual MAG. Asimismo, conminan la repotenciación del Programa de Reactivación Cafetalera del Ecuador, y que siga siendo el MAG quien dirija la política pública del sector, incluyendo al sector privado y comunitario en la elaboración de la misma.

De ser el caso, contar con una nueva entidad que, se dedique al desarrollo del sector, con una moderna estructura, otro domicilio, con integrantes del sector privado y comunitario en la elaboración de la misma.

Se valoran, dichos argumentos, así como, la exposición de motivos y texto del proyecto de Ley, debiendo ser valorados como insumos para el Proyecto de la Ley Orgánica para el Fomento y Desarrollo del Sector Agropecuario que se tramita en la Comisión No. 7, en cuanto al fomento del proceso de producción, elaboración, mercadeo y exportación de café – cacao.

En Consecuencia, del análisis y razonamiento realizado, no cabe el propuesto retorno a la vigencia de la Ley Especial del Sector Cafetalero, ya que puede causar perplejidad en los sujetos afectados y en los aplicadores del derecho.”

**As. Lenin Plaza – Presidente:** Manifiesta que el argumento se pone en consideración de todos los asambleístas para que se pueda aprobar o no.

**As. Verónica Guevara:** Solicita corregir el error de redacción, para proceder a la aprobación, firma del documento y enviarlo al Pleno de la Asamblea Nacional.

**Moción No. 1 Sesión AN-CESADAP-2017-2019-078 – Asambleísta Boris Estupiñán:** “Aprobar el informe para primer debate del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Consultiva del Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias INIAP y Derogatoria de la Ley Especial del Sector Cafetalero, y ponerlo a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional.”

Toda vez que la moción tiene apoyo de los asambleístas presentes, por disposición del Presidente, la Secretaría procede a tomar votación, conforme el siguiente detalle:

No.	ASAMBLEÍSTA	AFIRMATIVO	NEGATIVO	ABSTENCIÓN	BLANCO
1	Lcda. Marcia Arregui	----	----	----	----
2	Sra. Liuba Cuesta Ríos	X	----	----	----
3	Ing. Boris Estupiñán Ortiz	X	----	----	----
4	Lcda. Verónica Guevara Villacrés Vicepresidenta	X	----	----	----
5	Sr. Patricio Intriago Suplente Ab. Mercedes Serrano	X	----	----	----
6	Ing. César Litardo	----	----	----	----
7	Ing. Lexi Loor	----	----	----	----

8	Lcdo. Lenin Plaza Castillo <b>Presidente</b>	X	----	----	----
9	Sra. Diana Saltos	X	----	----	----
10	Ec. Juan Carlos Yar	X	----	----	----
11	As. Tanlly Vera	X	----	----	----
	<b>TOTAL</b>	<b>OCHO ( 8 )</b>	<b>CERO ( 0 )</b>	<b>CERO ( 0 )</b>	<b>CERO ( 0 )</b>

**Asambleístas presentes en la votación:** ocho

**Asambleístas ausentes en la votación:** Lcda. Marcia Arregui, Ing. César Litardo, Ing. Lexi Loor.

Por petición del Presidente, la Secretaria Relatora proclama los resultados de la votación, se indica que con ocho (8) votos afirmativos, cero (0) negativos, cero (0) abstenciones y cero (0) blancos, la moción es aprobada.

Por disposición de Presidencia se procede con el segundo punto del orden del día:

2. Conocimiento y resolución del informe presentado por el Consejo Técnico Legal, respecto al proyecto de Ley Orgánica de Agrobiodiversidad, Semillas y Fomento de la Agricultura Sustentable presentado por el Asambleísta Ramón Fortunato Terán Salcedo.

Por secretaría se informa que en la reunión del Consejo Técnico Legal, del día martes 02 de abril, se revisó el proyecto de Ley Orgánica de Agrobiodiversidad, Semillas y Fomento de la Agricultura Sustentable, la resolución es la siguiente: “En virtud de que los artículos de este proyecto de ley, ya están contemplados en el proyecto de Ley para el Fomento y Desarrollo del Sector Agropecuario, el Consejo Técnico Legal sugiere a los miembros de la Comisión, que se remita este proyecto de ley a la subcomisión de Fomento y Desarrollo Agropecuario, cuya coordinadora es la Asambleísta Mercedes Serrano, para que continúe con su tratamiento.”

**Asesora Silvana Acosta:** Menciona que el proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Agrobiodiversidad consta de cinco artículos, de los cuales cuatro coinciden con el proyecto de Ley para el Fomento y Desarrollo del Sector Agropecuario. Por ello, el Consejo Técnico Legal ha recomendado que el único artículo no coincidente se integre en otros proyectos tratados en la Comisión.

**As. Verónica Guevara:** Manifiesta que los cuatro artículos coincidentes se integrarán a la Ley para el Fomento y Desarrollo del Sector Agropecuario y el artículo restante sería una reforma a la Ley de Semillas.

**Asesora Silvana Acosta:** Expone que del análisis constitucional de dicho artículo se estableció que no es viable, puesto que incrementa el Presupuesto General del Estado. En consecuencia, se sugiere que todo el proyecto de ley pase a la subcomisión, para que sea analizado y agregado a otras leyes.

**Moción No. 2 Sesión AN-CESADAP-2017-2019-078 – Asambleísta Diana Saltos:** “Remitir el proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Agrobiodiversidad, Semillas y Fomento de la Agricultura Sustentable, a la Subcomisión conformada para el tratamiento del Proyecto de Ley de Fomento y Desarrollo Agropecuario, coordinada por la Asambleísta Mercedes Serrano.”

Toda vez que la moción tiene apoyo de los asambleístas presentes, por disposición del Presidente, la Secretaría procede a tomar votación, conforme el siguiente detalle:

No.	ASAMBLEÍSTA	AFIRMATIVO	NEGATIVO	ABSTENCIÓN	BLANCO
1	Lcda. Marcia Arregui	---	----	----	-----
2	Sra. Liuba Cuesta Ríos	X	----	----	----



**ASAMBLEA NACIONAL**  
REPÚBLICA DEL ECUADOR

3	Ing. Boris Estupiñán Ortíz	X	----	----	----
4	Lcda. Verónica Guevara Villacrés <b>Vicepresidenta</b>	X	----	----	----
5	Sr. Patricio Intriago <b>Suplente</b> Ab. Mercedes Serrano	X	----	----	----
6	Ing. César Litardo	----	----	----	----
7	Ing. Lexi Loor	---	----	----	----
8	Lcdo. Lenin Plaza Castillo <b>Presidente</b>	X	----	----	----
9	Sra. Diana Saltos	X	----	----	----
10	Ec. Juan Carlos Yar	X	----	----	----
11	As. Tanlly Vera	X	----	----	----
	<b>TOTAL</b>	<b>OCHO ( 8 )</b>	<b>CERO ( 0 )</b>	<b>CERO ( 0 )</b>	<b>CERO ( 0 )</b>

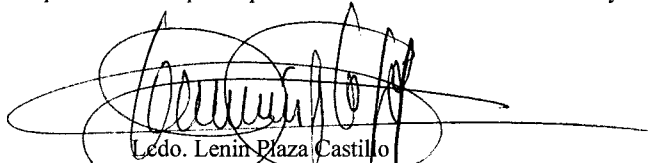
**Asambleístas presentes en la votación:** ocho

**Asambleístas ausentes en la votación:** Lcda. Marcia Arregui, Ing. César Litardo, Ing. Lexi Loor.

Por petición del Presidente, la Secretaria Relatora proclama los resultados de la votación, se indica que con ocho (8) votos afirmativos, cero (0) negativos, cero (0) abstenciones y cero (0) blancos, la moción es aprobada.

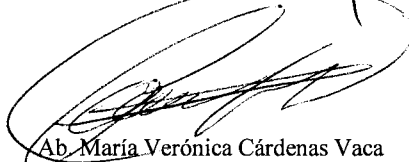
Siendo las 11h59, el Presidente de la Comisión declara clausurada la sesión No. AN-CESADAP-2017-2019-078 de la Comisión Especializada Permanente de la Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero.

Para constancia de lo actuado, firman la presente acata por duplicado el Presidente de la Comisión y la Secretaria Relatora que certifica:



Lcdo. Lenin Plaza Castillo

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LA SOBERANÍA ALIMENTARIA Y DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y PESQUERO**



Ab. María Verónica Cárdenas Vaca

**SECRETARIA RELATORA DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LA SOBERANÍA ALIMENTARIA Y DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y PESQUERO**